

Constancia secretarial: Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegó memorial por el apoderado actor solicitando requerir a la secretaria de tránsito y transporte de Manizales, toda vez que no ha dado respuesta respecto de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diecisiete (17) de marzo de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. contra Ingryd Lorena Ríos Tamayo, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00003-00.

El apoderado actor solicitó requerir a la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales, toda vez que no ha dado respuesta a la medida cautelar.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir a la secretaria de Tránsito y Transporte de Manizales para que informe sobre la efectividad o no de la medida de embargo comunicada mediante oficio 036 del 25 de enero de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

De otro lado, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por BBVA, Bancolombia y Banco Caja social por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La providencia se fija en Estado No. 048 del 18/03/2021. ygh.

Código de verificación:  
**d1e65f64dab015306e7fc1e528420b5ef8fbc8c8e05ecaac7a8b14072f6c1e68**  
Documento generado en 17/03/2021 11:47:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**